



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Rufino Muñoz Córdoba Diego Emiro Muñoz Abuchar Davisson Enrique Muñoz Abuchar Yuliana Muñoz Abuchar
Demandada:	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Banco BBVA Colombia S.A.
Radicado:	05837 31 03 001 2022 00014 00
Asunto:	Admite demanda

Examinada la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de la referencia, encuentra este despacho que las exigencias de los artículos 20, 82, 368 y siguientes del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda verbal promovida por los señores Rufino Muñoz Córdoba, Diego Emiro Muñoz Abuchar, Davisson Enrique Muñoz Abuchar y Yuliana Muñoz Abuchar, en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y Banco BBVA Colombia S.A.

Segundo. Ordenar notificar el contenido del presente auto a los demandados quienes dispondrán de veinte (20) días para contestar la demanda y para lo cual se les remitirá copia de la misma con los anexos para el respectivo traslado. (D. 806/2020., arts. 8 y 10; C.G.P., arts. 291 y ss)

Tercero. Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido al Dr. José Luis Echavarría Vélez, identificado con T.P. 15.733 del C.S. de la J.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2022-00014-00](https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00014-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbd9ee1a07816695bb40c4f151b45b8720db9331a8d9963953379fbfc8a705e**

Documento generado en 18/03/2022 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>